



EXC. AYUNTAMIENTO DE LA VILA d'OLOCAU

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es • www.olocau.es

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS.

El ámbito de aplicación de estas Normas se limita única y exclusivamente al territorio Municipal, comprendido en el municipio de Olocau.

2.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Las ayudas de Emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad familiar.

Nota: Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- b) Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.

3.- SOLICITANTES.

Las Ayudas de Emergencia las podrán solicitar los cabeza de familia, siendo requisito indispensable para la aprobación de esta ayuda la presentación de la documentación exigida para el estudio de su situación y el estar empadronado en el municipio con una antigüedad de dos años.

4.- REQUISITOS

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- 1.- Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- 2.- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía anual de 4.445 euros para el año 2008, SEGÚN TABLA INGRESOS ECONÓMICOS PUBLICADA POR CONSELLERIA ANUALMENTE.

5.- ¿QUÉ SE DEBE PRESENTAR?

- Solicitud suscrita por el beneficiario.
- Certificado convivencia, emitido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia última declaración de renta.
- Certificado empadronamiento especificando antigüedad.
- Toda aquella documentación que el técnico crea conveniente para su estudio-valoración.

6.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

a.- Determinación del límite de ingresos.

La documentación a aportar por los interesados en este tipo de ayuda es la siguiente:

- 1.- Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, de intereses bancarios, pensiones.
- 2.- Se deberá justificar los ingresos o la carencia de los mismos, mediante certificaciones de ingresos, informes técnicos o cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, se justificara mediante declaración jurada La renta per capita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar.
- 3.- Se considera la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

b.- Módulos económicos.

Los módulos económicos máximos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes.

- 1.- Uso vivienda habitual: Hasta 250 €/ mes, máximo cuatro meses, no consecutivos.
- 2.- Acciones extraordinarias: máximo 500€
- 3.- Necesidades básicas: Máximo 250,00€ /mes cuatro meses.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados, se efectuara según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

7.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El equipo base de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe social técnico, que se elevará a la Junta de Gobierno para la aprobación o denegación de la Ayuda, atendiendo toda la documentación presentada por el interesado.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 05-02-2009

(EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADO EN EL BOP Nº 14 DE 17-01-2009).